



Sobre la Excepcionalidad en Curso¹

Camilo Santibáñez Rebolledo ²

*La tradición de los oprimidos nos enseña que el 'estado de excepción'
en que vivimos es la regla. Hemos de llegar a un concepto
de la historia que le corresponda.*

W. Benjamin

Tesis sobre el concepto de historia

I

Propongo adivinar la fecha del siguiente texto. No diré a qué siglo corresponde, aunque me importa subrayar que se trata del proceso republicano chileno. Tampoco adelantaré si corresponde a un período dictatorial o democrático, pues arruinaría el objeto del ejercicio:

“46. – Ampliación en las atribuciones del Estado de Emergencia. En aras de convertir este régimen excepcional en una herramienta eficaz de control en casos de grave alteración del orden público o daño a la seguridad de la nación, el Presidente de la República debe tener la facultad, junto con restringir libertades de locomoción y reunión, de interceptar, abrir o registrar documentos, y toda clase de comunicaciones y arrestar a las personas en sus propias moradas o en lugares que no sean cárceles ni estén destinadas a la detención [...]”

La numeración inicial no corresponde al articulado de una moción parlamentaria o de algún bando militar. Sino al programa de gobierno de la derecha que, hace menos de un año -he aquí la respuesta-, ganó la primera vuelta de la elección presidencial. De hecho, el párrafo siguiente recalca su contingencia:

“47. – En tales circunstancias, el Presidente de la República deberá otorgar a Carabineros y Fuerzas Armadas todas las herramientas necesarias para el restablecimiento del orden público, a fin de evitar situaciones similares a lo ocurrido después del 18 de octubre de 2019 ³”.

A este respecto, y tras ser cuestionado por replicar “lo que hacían la DINA y la CNI”, el candidato de la derecha argumentó: “Las facultades que se proponen (...) para reforzar el estado de emergencia, no tienen nada que ver con el pasado, sino con el presente”; y connotó que “[estaban en la constitución]”.⁴ Omitió, claro, que estas facultades competen al “estado de asamblea” y al “estado de sitio”: dos formas de excepcionalidad consideradas en caso de “guerra externa”, “guerra interna o grave conmoción in-

1 Esta breve nota está confeccionada con base en mis apuntes para el actual Seminario Chile Siglo XX: “Protesta y excepcionalidad en Chile durante el siglo XX: 1925-1973”, en la Universidad de Santiago de Chile. Agradezco, por lo mismo, las intervenciones de Lesly Barra, Nayarett Beas, Alejandra Guerrero, Jacinta Morales, Constanza Moreno, Catalina Muñoz, Javiera Ojeda, Antonia Olate, Teresa Pereira, Juan Rivera, Danae Silva, Benjamín Urbina, Alison Uval, Belén Valladares e Isidora Varela.

2 Correo electrónico: camilo.santibanez.r@usach.cl

3 “Atrévete Chile”, Programa de Gobierno de José Antonio Kast Rist, publicado el 2 de noviembre del 2021, en: https://issuu.com/ireneljubetic/docs/bases-program_ticas-jos_-antonio-kast-23-08-21-2, pp. 28-29.

4 En: <https://twitter.com/joseantoniokast/status/1469281620226031616>

terior”. Pero su principal afirmación era cierta: las distintas formas de excepcionalidad están vigentes porque responden al presente, y no a la mera nostalgia pinochetista.

II

Es conveniente agregar algo, aquí, sobre el uso de las formas de excepcionalidad. No tanto para constatar su vigencia, sino la forma concreta y real de esta vigencia. Como se recordará, fue en las horas siguientes al inicio de la última revuelta que el Ejecutivo decretó el estado de emergencia y el toque de queda, dejándole el establecimiento del orden público a los militares. La evidencia sobre las vulneraciones a los derechos fundamentales fue tanta -incluyendo un número creciente de civiles muertos-, que ya el 23 de octubre los constitucionalistas acusaban:

“Lo que estamos viendo es muy raro, es difícil de procesar en términos jurídicos constitucionales (...) estamos en algo así como una excepción dentro de la excepción constitucional; estamos al margen del estado de excepción constitucional (...) De facto, lo que estamos viendo, es que la autoridad militar está actuando como si estuviéramos en estado de sitio, sin ninguna habilitación normativa y sin ningún tipo de control ⁵.”

Como puede observarse, el ejercicio de la interrupción de las garantías constitucionales vuelve indistinguibles, en los hechos, las distintas formas de excepcionalidad. Dicha distinción, claro está, no es inútil: mantiene la ficción de que las formas respetan gravedades. Permitiendo su lugar en la institucionalidad democrática.

Giorgio Agamben ha estudiado esto con rigurosidad. En *Estado de Excepción* ⁶, planteó que el totalitarismo moderno podía definirse como “la instauración, a través del estado de excepción, de una guerra civil legal”, que permite la eliminación de la disidencia. Cuestión que “devino una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos” y ha tendido, progresivamente, “a presentarse como el paradigma de gobierno dominante”. Esta “dislocación de una medida provisoria y excepcional [convertida en] técnica de gobierno”, advirtió, ha estado transformando de manera radical “la estructura y el sentido de la distinción tradicional de las formas de constitución”; habilitando “un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo”.

El asunto, como plantea el mismo Agamben, es que “si las medidas excepcionales son el fruto de (...) crisis políticas y, en tanto tales, están comprendidas en el terreno político y no en el terreno jurídico-constitucional”, “ellas se encuentran en la paradójica situación de ser medidas jurídicas que no pueden ser comprendidas en el plano del derecho”. Por esto, “el estado de excepción se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener forma legal”.

De allí el desconcierto de los abogados frente al ejercicio de la excepcionalidad durante la revuelta.

⁵ Intervención del abogado constitucionalista Jaime Bassa en la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, 23 de octubre de 2019, en: <https://www.youtube.com/watch?v=WYfjiWe-aow>

⁶ Agamben, G. (2005). *Estado de Excepción*. Homo Sacer, II, I. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.

III

Retomo el hilo previo. En diciembre del 2021, la derecha perdió el balotaje y las fuerzas triunfantes (el Frente Amplio y el Partido Comunista) incorporaron a Socialismo Democrático (la coalición PS-PPD-PR-PL) en el gobierno. A cinco días de haber asumido y con la región de la Araucanía bajo estado de emergencia, la ministra del Interior vio frustrada su visita a Temuicui por un par de balazos y un bloqueo de ruta. Dos meses más tarde, la Convención Constitucional evacuó su primer borrador y luego, en julio, el texto definitivo; corroborando la abolición del “estado de emergencia”. Frente a esto, la misma ministra anunció dos posibles soluciones: la adaptación del “estado de calamidad” y “el acuerdo [sobre reestablecer] el estado de emergencia por grave alteración de la seguridad pública, autorizando que las Fuerzas Armadas puedan colaborar”.⁷ Lo que puso de manifiesto la dependencia que el Ejecutivo mantenía con la excepcionalidad en materia de “orden”.

La propuesta constitucional fue rechazada y el cambio de gabinete impactó también a Interior, quedando, su titularidad, en manos de Socialismo Democrático; cuyos parlamentarios llevaban meses conminando al Ejecutivo a “establecer un estado de excepción, dejando atrás los traumas del pasado”.⁸ Esto, en referencia al rótulo de “acotado”, utilizado de forma culposa por el gobierno. La derecha, en tanto, que había comenzado a exigir el estado de sitio en la víspera del plebiscito constitucional, arremetió con mayor convencimiento tras su resultado.⁹ Y la coalición gobernante, aleteando en esta arena movediza, transitó del argumento delictual al productivo. Pues, el criterio inicial para mantener la excepcionalidad fue la disminución de “la tasa de delitos asociados a la violencia rural”¹⁰. Pero a principios de octubre se anunciaron “nuevos indicadores para evaluar su continuidad”. En tres palabras: “la recuperación económica”. “Si ese desarrollo se está produciendo, y al sacar el estado de excepción aumenta o disminuye la incertidumbre”, explicó la delegación presidencial, “eso tiene que ayudarnos a medir”.¹¹

No es difícil seguir el rastro patronal de aquel criterio. “Hoy el principal consenso es que el estado de emergencia va en la línea correcta”, comentaban las gerencias del Biobío en mayo de este año; “pero es insuficiente para frenar la compleja situación de una región donde conviven firmas forestales, pesqueras, de hidrocarburos y puertos”; aludiendo con ello una cuidada combinación de protesta y delincuencia: “tomas de empresas estratégicas como ENAP, barricadas en la comuna de Hualpén, atentados que golpean la cadena logística, robo de madera y pesca ilegal”.¹² Refiriéndose a la protección de las cosechas, en tanto, la multigremial de La Araucanía exigió que los militares actúen de forma plena, intensa, total”.¹³ Lo que demuestra la persistencia y la normalización del requerimiento.

7 Cooperativa. (17 de agosto de 2022). Estado de excepción: Gobierno ya tiene “considerado” a qué instrumentos recurrir si gana el Apruebo. Cooperativa. Recuperado de <https://cooperativa.cl/noticias/pais/politica/constitucion/estado-de-excepcion-gobierno-ya-tiene-considerado-a-que-instrumentos/2022-08-16/233241.html>

8 Latorre, R. (25 de mayo de 2022). Fidel Espinoza (PS) y escalada de violencia en la Macrozona Sur: “La figura presidencial se ve debilitada cuando hay un actuar poco contundente”. La Tercera. Recuperado de <https://www.latercera.com/politica/noticia/fidel-espinoza-ps-y-escalada-de-violencia-en-la-macrozona-sur-la-figura-presidencial-se-ve-debilitada-cuando-hay-un-actuar-poco-contundente/QEXXXWKYFREIFEPL3USWRQ04U/>

9 Salgado, D. (30 de agosto de 2022). Bancada “antiterrorista” llama al gobierno a decretar estado de sitio en la macrozona sur. Biobiochile.cl. Recuperado de <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/08/30/bancada-antiterrorista-llama-al-gobierno-a-decretar-estado-de-sitio-en-la-macrozona-sur.shtml>; Romero, M.C.; Dib, E. (30 de agosto de 2022). Bancada antiterrorista pide ampliar atribuciones a las FFAA tras dichos de Monsalve sobre estado de excepción en el sur”. Emol. Recuperado de <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/30/1071416/bancadaantiterrorista-y-dichosmonsalve.html>.

10 El Sur. (4 de junio de 2022). Estado de excepción: delitos caen en un 85% y legisladores respaldan continuidad de la medida. El Sur.

11 El Sur. (8 de octubre de 2022). Estado de excepción: suman nuevos indicadores para evaluar su continuidad. El Sur.

12 La Segunda. (24 de mayo de 2022). Empresarios del Biobío piden más seguridad y temen escalada de violencia”. La Segunda.

13 La Tercera. (28 de octubre de 2022). Multigremial de la IX región pide mayores atribuciones para las FFAA en la zona. La Tercera.

No voy a ahondar en esto, porque puedo remitirme a las conclusiones de una columna que escribimos con Luis Thielemann hace treinta meses.¹⁴ En aquel texto, publicado a caballo entre la revuelta y los primeros estragos laborales de la pandemia, insistimos en que: “la excepcionalidad [obedecía] a un correlato histórico enraizado en más de un siglo de historia nacional, cuyo objeto [era] favorecer la posición empresarial frente a la crisis y en la correlación de fuerzas en general”; “una obra de restauración”, apuntamos, “en que el empresariado da por contadas todas las garantías de ‘normalización’ estatales”.

Dicha conclusión mantiene toda su potencia. Incluso al margen del gobierno, como prueba el recuento de los últimos tres años. Notemos: el estado de emergencia para frenar la revuelta fue decretado en distintas ciudades, incluyó toques de queda y se prolongó hasta fines de octubre del 2019. Luego sobrevino el *Coronavirus*, y tanto el estado de catástrofe como el toque de queda fueron decretados en marzo del 2020; dos medidas que se prolongaron hasta septiembre del 2021 e involucraron a todas las ramas de las fuerzas armadas. En octubre del mismo año se inició el estado de excepción de emergencia en la macrozona sur y se prolongó hasta fines de marzo. Sin embargo, el gobierno entrante lo volvió a decretar en mayo y sigue hoy vigente, luego de renovarse diez veces. Algo semejante ocurrió en la zona norte, porque el gobierno saliente decretó el estado de excepción de emergencia en febrero del 2022, y el gobierno entrante lo extendió hasta mediados de abril.

El resultado actual lo resumió, hace poco, el presidente de la Asociación de Municipalidades de La Araucanía, refiriéndose al nuevo tipo de estado de excepción anunciado por el Ejecutivo: “Hay que mejorarlo, pero no sacarlo; yo creo que nos vamos a quedar con estado de excepción para siempre”.¹⁵

IV

Todo lo anterior configura, a mi entender, la excepcionalidad en curso. Su principal lío radica en la supeditación de las garantías constitucionales al criterio productivo y a la represión de la delincuencia-protesta. Pues asimila, políticamente, la “grave alteración del orden público” con la alteración del “orden patronal”.

Esta “grave alteración”, cabe recordar, es la condición constitucional para el decreto del estado de emergencia. Por tanto, es la forma legal de la equivalencia política entre “orden público” y “patronal”. La “dislocación”, diría Agamben, que convierte la excepcionalidad provisoria en técnica de gobierno.

La funcionalidad de este dispositivo es tal, que su efectividad se evalúa por su capacidad de “estabilizar” la violencia unilateral de clase; lo que promueve su mantención, expansión y endurecimiento. Por esto, como he documentado arriba, la misma derecha que hace un año intentaba contrabandear las atribuciones del estado de sitio en el estado de emergencia, ahora lo exige abiertamente.

Tratándose de una revista leída por estudiantes de historia, no necesito ahondar en el “peligro” de aquel reacomodo. Aunque siempre parece conveniente recordar que “ni los muertos estarán seguros ante el enemigo si este vence”¹⁶.

Santiago, 2 de noviembre de 2022

14 Thielemann, L.; Santibáñez, C. (25 de mayo de 2020). No es oportunismo, es consciencia de clase. Legislación represiva, estados de excepción y estrategia elitaria en la historia de Chile. Revista ROSA. Recuperado de <https://www.revistarosa.cl/2020/05/25/no-es-oportunismo-es-consciencia-de-clase-legislacion-represiva-estados-de-excepcion-y-estrategia-elitaria-en-la-historia-de-chile/>.

15 El Sur. (30 de octubre de 2022). Alcalde de Cunco cree que habrá estado de excepción para siempre. El Sur.

16 Benjamin, W. (2020). Tesis sobre el Concepto de Historia. En Iluminaciones. Bogotá. Taurus. P. 309.